



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 243-CDLO

Los Olivos, 18 de mayo de 2006

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRICTAL DE LOS OLIVOS

VISTO: El Dictamen N° 009-2006-MDLO/CDU presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son órganos de gobierno local promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a lo establecido en los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, mediante las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa, precisando el artículo 9°, inciso 3 que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local;

Que, la instalación de un elemento de publicidad exterior es parte integrante del conjunto armónico y arquitectónico de una ciudad que se encuentra dentro de un casco urbano en vías de desarrollo comercial, que debe desarrollarse en forma ordenada, debiendo estar a cargo de una oficina competente para dicho fin como lo es la Dirección de Urbanismo que históricamente se ha encargado de este tema y debe continuar impartiendo y haciendo cumplir las normas inherentes acorde con el Reglamento Nacional de Construcciones y la Ordenanza N° 039-2001/CDLO;

Que, el Título XII del Reglamento Nacional de Construcciones en su Artículo XII-1-1. contempla que todo anuncio requiere necesariamente de licencia o autorización del Concejo Municipal correspondiente, disposición que no imposibilita al Concejo Municipal para ejercer sus facultades legisladoras acorde con las competencias conferidas por la Ley N° 27972;

Que, si bien es cierto, el citado dispositivo en su Artículo XII-II-2. referido al Registro Oficial Requisito Técnico menciona que el tamaño, tipo, ubicación de los anuncios se ceñirán a las Reglamentaciones que para cada caso apruebe el Concejo Municipal y que todos los anuncios pasarán para aprobación a la Comisión Técnica Municipal correspondiente, es también cierto que la Ordenanza N° 039-2001/CDLO que aprueba el Reglamento de Anuncios y Publicidad Exterior en el Distrito de Los Olivos en su Artículo 9° contempla que la autorización de elementos de publicidad exterior es un documento que otorga la Dirección de Desarrollo Urbano, Catastro y Transporte a las personas naturales o jurídicas que lo soliciten de conformidad con lo dispuesto en esta Ordenanza;

Que, se ha podido observar en todo el ámbito del Distrito de Los Olivos, la proliferación de banderolas, siendo que la Ordenanza N° 039-2001-CDLO establece cierta facilidad para su trámite a un muy bajo costo; .

Que, la Sub-Gerencia de Desarrollo Urbano en el punto 8 de su Informe N° 697-2004-MDLO/SGDU expresa: "La imposibilidad de realizar una fiscalización por la magnitud de autorizaciones y la frecuencia con que son solicitados".

Que, de acuerdo a lo que establece la Sub-Gerencia de Desarrollo Urbano en el punto 10 del Informe referido precedentemente: "El Uso indiscriminado de las banderolas sumado a la imposibilidad de su fiscalización están generando desmedro en el ornato que venimos desarrollando en nuestro Distrito a través de la implementación de obras que nuestra Municipalidad viene ejecutando a través de este Despacho y la Dirección de Infraestructura y Obras Públicas, y de lo cual todos somos testigos (...);





Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 243-CDLO

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto con los numerales 8) y 9) del Artículo 9º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, con dispensa del trámite de Aprobación del Acta y por unanimidad, el Concejo Distrital de Los Olivos aprobó lo siguiente:

ORDENANZA N° 243-CDLO

QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 039-2001/CDLO QUE APRUEBAN REGLAMENTO DE ANUNCIOS Y PUBLICIDAD EXTERIOR

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO el numeral 14 del Artículo 6º de la Ordenanza 039-2001-CDLO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO la Nota del literal j) Art. 11º de la Ordenanza 039-2001-CDLO, que comprende a los siguientes tres asteriscos:

- ❖ Si se trata de banderolas deberán estar diseñadas en material sintético, sino plastificadas u otro a fin de garantizar su conservación.
- ❖ Los colores deberán ser discretos a fin de guardar armonía con la fachada.
- ❖ No se permitirá colores fosforescentes ni brillantes.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO el inciso K del Artículo 11º de la Ordenanza 039-2001-CDLO.

ARTÍCULO CUARTO.- MODIFICAR el numeral 5 del Artículo 45º de la Ordenanza N° 039-2001/CDLO que aprueba el Reglamento de Anuncios y Publicidad Exterior en el Distrito de Los Olivos, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

“5. Exhibir anuncios de publicidad en banderolas.”


ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la **GERENCIA MUNICIPAL** y a la **SUB GERENCIA DE DESARROLLO URBANO** el cumplimiento de lo dispuesto en la presente, y a la **ORDENAR** que ejecuten las acciones administrativas correspondientes para dejar sin efecto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad el procedimiento denominado “Instalación de Banderolas”.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR la difusión de la presente a la **SECRETARIA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL**.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.


Municipalidad Distrital
de Los Olivos
Dra. ROSA E. SILVA MALASQUEZ
REG. CAL. 13850
SECRETARIA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL


Municipalidad Distrital
de Los Olivos
FELIPE B. CASTILLO ALFARO
ALCALDE